



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 056-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 30 de Enero de 2026.



VISTO: el oficio N° 158-2025-UNAAA-CO-VPA/CEA, de fecha 25 de noviembre del 2025; el Informe Técnico N° 0002-2026-UNAAA-OPP/UPM, de fecha 13 de enero de 2026; el Informe N° 004-2026-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 21 de enero de 2026; el Informe N° 0032-2026-UNAAA-OAJ, de fecha 22 de Enero de 2026, el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 007-2026-UNAAA, de fecha 29 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.



Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *"(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)"*. Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*.



De igual manera, la misma Ley Universitaria en su Artículo 59°, sobre atribuciones del Concejo Universitario, en el presente caso el Concejo de la Comisión Organizadora de la UNAAA, tiene las siguientes atribuciones contenidas en el numeral 59.2, concordante con el numeral 6.1.4 literal e) de la resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y modificatorias, establece como funciones de la Comisión Organizadora *formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, y modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, se aprueba la el Documento Normativo denominado *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*, el cual en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente, literal f) *"Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera"*.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Con Oficio N° 158-2025-UNAAA-CO-VPA/CEA, de fecha 25 de Noviembre del 2025, el Dr. Cesar Augusto Alejandria Castro, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo de Admisión solicita al Vicepresidente Académico la aprobación del Reglamento de Admisión versión 1.00, a efectos de formalizar su vigencia y permitir la implementación de las acciones previstas para el proceso de admisión institucional;

Que, a través del Oficio N° 0034-2026-UNAAA-OPP, de fecha 19 de Enero del 2026, suscrito por la Vicepresidencia Académica, se remite el Informe Técnico N° 002-2026-UNAAA-OPP/UPM de fecha 13 de Enero de 2026, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, emite Opinión Técnica Favorable respecto al REGLAMENTO DE ADMISION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – VERSIÓN: 1.0, con el objetivo de continuar con el proceso correspondiente para su aprobación, mediante acto resolutivo;

Que, asimismo con Informe N° 004-2026-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 21 de enero de 2026, la oficina de Gestión de la Calidad, emite opinión técnica favorable para el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas – Versión 1.0, puesto que contribuye al cumplimiento y mantenimiento del indicador 5 del modelo de licenciamiento y supondrá el cumplimiento del artículo 98° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

Que, mediante Informe N° 0032-2026-UNAAA-OAJ, de fecha 22 de Enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, remite al Presidente de la Comisión Organizadora, opinión legal en la cual concluye: que resulta jurídicamente procedente y viable aprobar el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas – Versión 1.0, toda vez que cumplen con las disposiciones de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAA, la normativa interna y cuentan con opinión técnica – legal favorable;

Que, a través de la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 007-2026-UNAAA, de fecha 29 de enero de 2026, se acordó por unanimidad, APROBAR EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – VERSIÓN 1.0;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como al Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 007-2026-UNAAA: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS – VERSIÓN 1.0, el cual cuenta con cuarenta (40) folios, y forma parte de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR al Comité Ejecutivo de Admisión, la implementación de las acciones necesarias para la correcta y adecuada aplicación del presente Reglamento.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, al Comité Ejecutivo de Admisión, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General
Comité Ejecutivo de Admisión
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Tecnología de la Información

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	05/01/2026
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN		Versión: 1.00		
			Página	:	1 de 40

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

REGLAMENTO DE ADMISIÓN

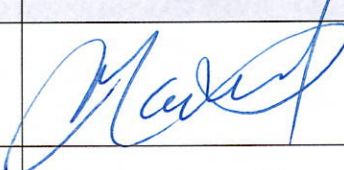
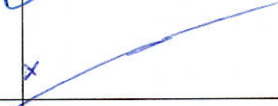
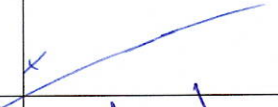
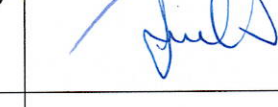
VERSIÓN: 1:00

APROBADO POR: RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° , de fecha

YURIMAGUAS

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha : 05/01/2026
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN		Versión: 1.00
			Página : 2 de 40

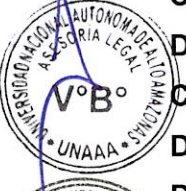
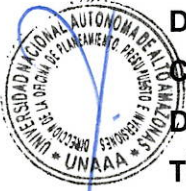
ACUSE DE REVISIÓN DE VERSIÓN

DOCUMENTO:			VERSIÓN
REGLAMENTO DE ADMISIÓN			1.00 - 2026
RUBRO	NOMBRES Y CARGO	FIRMA	FECHA
APROBADO POR:	DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES Presidente de la Comisión Organizadora		
	DR. ROSEL BURGA CABRERA Vicepresidente Académico		
	DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO Vicepresidente de Investigación		
REVISADO POR:	DR. ROSEL BURGA CABRERA Vicepresidente Académico		
	ABOG. JORGE GIUSEEP ARTOLA LEÓN Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica		
	ECON. YOEL RAMIREZ CHUMACERO Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto		
	ING. LILIANA GAVILÁN ACEVEDO Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad		
ELABORADO POR:	DR. CÉSAR A. ALEJANDRÍA CASTRO Presidente del Comité Ejecutivo de Admisión		
	DR. MARCO A. NUREÑA HIDALGO Miembro del Comité Ejecutivo de Admisión		
	MG. SEGUNDO FABIÁN CHUNG DÍAZ Miembro del Comité Ejecutivo de Admisión		
	BACH. ESTEFANI ISABEL MORI CÓRDOVA Asistente Administrativo		



CONTENIDO

TÍTULO I	5
GENERALIDADES	5
CAPÍTULO I	5
OBJETO, ALCANCE, BASE LEGAL Y DEFINICIONES	5
CAPÍTULO II	7
DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y SU ORGANIZACIÓN	7
CAPÍTULO III	11
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO	11
CAPÍTULO IV	11
DE LAS VACANTES	11
CAPÍTULO IV	12
DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN	12
TÍTULO II	15
DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN	15
CAPÍTULO I	15
DE LA MODALIDAD ORDINARIO	15
CAPÍTULO II	15
DE MODALIDAD EXTRAORDINARIO	15
DE LA MODALIDAD DE GRADUADOS O TITULADOS	15
DE LA MODALIDAD DE TRASLADOS INTERNOS	16
DE LA MODALIDAD DE TRASLADOS EXTERNOS	17
DE LA MODALIDAD DE PRIMER Y SEGUNDO PUESTO	18
DE LA MODALIDAD DE COMUNIDADES NATIVAS	19
DE LA MODALIDAD DE DEPORTISTA DESTACADO	19
DE LA MODALIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	20
DE LA MODALIDAD DE VÍCTIMAS DE TERRORISMO	21
DE LA MODALIDAD DE SERVICIO MILITAR ACTIVO	21
DE LA MODALIDAD DE CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UNAAA	22
DE LA MODALIDAD EXAMEN DE 5TO DE SECUNDARIA	22
DE LA MODALIDAD DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO	23
TÍTULO III	24
DEL PROCESO DE ADMISIÓN	24
CAPÍTULO I	24
DE LA CONVOCATORIA	24



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	05/01/2026
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN		Versión: 1.00		
			Página	:	4 de 40

CAPÍTULO II	24
DEL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN	24
CAPÍTULO III	26
DE LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN	26
CAPÍTULO IV	29
DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN	29
CAPÍTULO V	32
DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS	32
CAPÍTULO VI	32
DE LA ACREDITACIÓN DE LOS INGRESANTES	32
TÍTULO IV	33
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES AL POSTULANTE DURANTE EL EXAMEN DE ADMISIÓN	33
CAPÍTULO I	33
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES AL POSTULANTE DURANTE EL EXAMEN DE ADMISIÓN	33
DISPOCISIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES	34
DISPOCISIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	35
DISPOSICIÓN COMPLETARIA DEROGATORIA	36
CONTROL DE CAMBIOS	36
ANEXOS	37
ANEXO N°01	38
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN	38
ANEXO N°02	39
DECLARACIÓN JURADA	39
(DEL POSTULANTE)	39
ANEXO N°03	40
DECLARACIÓN JURADA (DOCENTES ELABORADORES, COORDINADORES Y MONITORES DE EXAMEN Y PERSONAL DE APOYO)	40

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	05/01/2026
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN		Versión: 1.00		
			Página	:	5 de 40

TITULO I GENERALIDADES

CAPITULO I OBJETO, ALCANCE, BASE LEGAL Y DEFINICIONES

Artículo 1º. Finalidad

El Reglamento de Admisión (en adelante, Reglamento) tiene por objeto normar el procedimiento y requisitos del Proceso de admisión para los estudios de pregrado (en adelante Proceso de Admisión) en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (en adelante UNAAA) bajo la modalidad presencial.

Artículo 2º. Alcances

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio por los Órganos de Gobierno, Dirección de Admisión, Comité Ejecutiva de Admisión, Direcciones de Escuelas Profesionales, Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Tesorería y los postulantes al Proceso de Admisión.

Artículo 3º. Base Legal

El presente reglamento tiene como base legal y sus modificatorias, lo siguiente:

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Ley N°29649, Ley de Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.
3. Ley N°30220, Ley universitaria y sus modificatorias.
4. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
5. Ley N°27815. Ley del Código de Ética de la Función Pública.
6. Ley N°28592. Ley que aprueba el marco normativo del Plan Integral de Reparaciones - PIR para las víctimas de violencia y su reglamento.
7. Ley N°27277. Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades para las víctimas de terrorismo.
8. Ley N°28036. Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias en Ley N°30832, para potenciar el talento deportivo y asegurar la integración de las personas con discapacidad en el Sistema Nacional del Deporte.
9. Ley N°30476. Ley que regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las universidades.
10. Ley N°30994. Ley del deportista de alto nivel.



11. Ley N°29973. Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
12. Ley N°29248. Ley del Servicio Militar y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N°1146.
13. Ley N°29733. Ley de protección de datos personales.
14. Decreto Supremo N°002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
15. Decreto Supremo N°012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva.
16. Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°048-2022-UNAAA/CO.
17. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°083-2020-UNAAA/CO.

Artículo 4°. Definiciones:

1. **Constancia de ingreso.** Documento que acredita el ingreso del postulante a la UNAAA, el cual es emitido por la Dirección de Admisión (DA).
2. **Postulante.** Persona que se ha registrado, inscrito y realizado su postulación en el Proceso de Admisión y cumple con los requisitos del presente Reglamento.
3. **Ingresante.** Postulante que alcanzó vacante por alguna de las modalidades del Concurso Admisión y ha recibido constancia de ingreso
4. **Proceso de admisión.** Conjunto de actividades orientadas a la selección de postulantes calificados para seguir estudios en el pregrado, en cumplimiento del presente Reglamento.
5. **Examen de admisión.** Prueba objetiva diseñada para medir competencias de ingreso (razonamiento verbal y lógico-matemático, y conocimientos mínimos), con especificación de ponderaciones y criterios de validez que constan en el Prospecto. Su aplicación se realiza conforme a la Ley Universitaria y al presente Reglamento
6. **Examen ordinario.** Es la evaluación principal y programada dentro del proceso de admisión. Participan todos los postulantes que cumplieron con los requisitos establecidos. Los mejores puntajes obtienen ingreso directo o derecho a vacante.
7. **Examen extraordinario.** Es una evaluación especial dirigida a grupos específicos de postulantes, como primeros puestos, deportistas calificados, personas con discapacidad u otros casos establecidos por reglamento. Se realiza en fecha distinta al examen ordinario.
8. **Vacante.** Unidad de medida de la capacidad de recepción de estudiantes para una carrera profesional. Las vacantes se establecen por cada modalidad de admisión y carrera profesional.





9. **Matrícula.** Es un deber del ingresante, el cual le otorga la condición de estudiante y el compromiso de cumplimiento de la Ley Universitaria. Estatuto y normas conexas de la UNAAA. Se realiza a través del Sistema Virtual de Gestión de Matrícula; la documentación requerida es extraída del Sistema de Información de Admisión.

CAPITULO II DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y SU ORGANIZACIÓN

Artículo 5º. La UNAAA realiza como regla general un (1) proceso de admisión por año académico, mediante concurso público, conforme al Art. 98 de la Ley Universitaria; podrá excepcionalmente programarse otro proceso por causa debidamente motivada y autorizada por el Consejo Universitario.

Artículo 6º. La UNAAA, a través de sus facultades, ofrece estudios de pregrado en cinco (5) carreras profesionales:

Facultad de Ingeniería y Ciencias

1. Zootecnia
2. Agronomía
3. Ciencias Biológicas y Acuicultura

Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

1. Contabilidad
2. Negocios Internacionales y Turismo

Artículo 7º. La participación de un postulante al Proceso de Admisión, significa la total aceptación y sujeción al presente Reglamento.

Artículo 8º. El Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones:

1. Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la UNAAA. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión en concordancia con el presupuesto de la Universidad.
2. Aprobar el cronograma del Proceso de Admisión, elevada por el Vicerrector Académico, previa propuesta de la Dirección de Admisión.
3. Aprobar el Comité Ejecutivo de Admisión integrada por tres (3) miembros docentes ordinarios. Se conforma una (1) vez al año, previa propuesta del Vicerrector Académico.



4. Aprobar el presupuesto para la ejecución del Proceso de Admisión, previa propuesta de la Comité Ejecutivo de Admisión.
5. Aprobar los resultados de examen de admisión, remitido por el Vicerrector Académico a propuesta del Director de Admisión.

Artículo 9°. El Vicerrector Académico es el encargado de supervisar el proceso de admisión en las modalidades de ingreso ordinario y extraordinario.

Artículo 10°. La Dirección de Admisión es la responsable de dirigir el proceso de selección de los postulantes para el ingreso a la UNAAA, en coordinación con el Comité Ejecutivo de Admisión.

Artículo 11°. El Proceso de Admisión consta de las siguientes etapas:

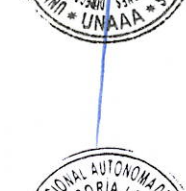
1. Etapa 1: Convocatoria.
2. Etapa 2: Registro, inscripción y postulación.
3. Etapa 3: Elaboración de examen.
4. Etapa 4: Aplicación de examen.
5. Etapa 5: Calificación de examen.
6. Etapa 6: Publicación de resultados.
7. Etapa 7: Acreditación de ingresantes.

Artículo 12°. El examen de admisión presencial se realizará cumpliendo la normatividad interna de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y establecida en el prospecto de admisión de la UNAAA.

Artículo 13°. Los exámenes a aplicarse en el examen ordinario y extraordinario se desarrollan en las fechas indicadas en el cronograma establecido.

Artículo 14°. Para fines de admisión a estudios de pregrado, las carreras profesionales se han agrupado en dos (2) bloques, tal como sigue:

BLOQUE I: INGENIERÍA Y CIENCIAS	
CÓDIGO	CARRERA PROFESIONAL
P01	ZOOTECNIA
P02	AGRONOMÍA
P03	CIENCIAS BIOLÓGICAS Y ACUICULTURA



 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha	:	05/01/2026
	Versión: 1.00		
	Página	:	9 de 40
REGLAMENTO DE ADMISIÓN			

BLOQUE II: CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES	
CÓDIGO	CARRERA PROFESIONAL
P04	NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO
P05	CONTABILIDAD

Artículo 15°. El Comité Ejecutivo de Admisión es designado por Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado Académico, por el periodo de un (1) año.

Artículo 16°. El Director de Admisión es un personal no docente y tiene las siguientes atribuciones:

1. Proponer la normativa que rige los procesos de admisión a la UNAAA.
2. Coordinar con las escuelas profesionales el número de vacantes para cada una de las modalidades de ingreso.
3. Proponer el cronograma del Proceso de Admisión.
4. Planificar y ejecutar el proceso de publicidad para el proceso de admisión conjuntamente con el Comité Ejecutivo de Admisión.
5. Promover eventos de orientación vocacional en coordinación con las Escuelas Profesionales, en el ámbito provincial y regional.
6. Convocar a docentes para la elaboración del examen de admisión.
7. Supervisar las diferentes etapas del proceso de admisión
8. Supervisar el examen del Centro Preuniversitario.
9. Supervisar el proceso de admisión conjuntamente con el Vicerrector Académico.
10. Dirigir el proceso de selección de los postulantes para el ingreso a la UNAAA, en coordinación con el Comité Ejecutivo de Admisión.
11. Remitir los resultados finales del proceso de admisión al Vicerrectorado Académico.
12. Acreditar el ingreso del postulante a la UNAAA.

Artículo 17°. El Comité Ejecutivo de Admisión está integrada por:

1. Un (1) presidente, quien es un docente ordinario indistintamente de categoría principal, asociado y/o auxiliar a dedicación exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial, en función a su carga académica, designado por el Vicerrector Académico.
2. Dos (2) docentes ordinarios, quienes son docentes ordinarios indistintamente de categoría principal, asociado y/o auxiliar a dedicación exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial, en función a su carga académica, designado por el Vicerrector Académico.



Artículo 18°. Son atribuciones del Comité Ejecutivo de Admisión:

1. Elaborar el plan de trabajo del Proceso de Admisión que contemple el presupuesto, la misma que debe ser aprobada por Consejo Universitario.
2. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar todas las etapas del Proceso de Admisión.
3. Elaborar la convocatoria para el Proceso de Admisión.
4. Supervisar la evaluación de los expedientes de los postulantes en los exámenes de ingreso ordinario y extraordinario.
5. Seleccionar a los docentes elaboradores de examen de admisión.
6. Designar a los docentes monitores de aula.
7. Seleccionar al personal no docente que actuará como apoyo técnico y logístico en las diferentes etapas del Proceso de Admisión.
8. Seleccionar a los estudiantes que actuarán como veedores de aula en la etapa de aplicación del examen, en un numero equivalente al de aulas programadas para el examen de admisión. Los estudiantes deben pertenecer al tercio superior.
9. Disponer la publicación de los resultados en un lugar visible de la UNAAA y en el portal web institucional (www.unaaa.edu.pe).
10. Presentar al Director de Admisión el informe final del Proceso de Admisión.
11. Resolver cualquier caso, duda o situación no contemplada en el presente Reglamento.

Artículo 19°. Las Facultades y las unidades de organización de la UNAAA que correspondan, brindan los recursos y apoyo técnico que requiera el Comité Ejecutivo de Admisión para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 20°. Admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA) es una unidad orgánica responsable de planificar, organizar, ejecutar y supervisar los procesos de admisión a la universidad, en sus diferentes modalidades, garantizando los principios de transparencia, meritocracia, equidad e igualdad de oportunidades. Se encuentra adscrita al Vicerrectorado Académico, y tiene como función principal conducir los procedimientos técnicos, administrativos y académicos orientados a la selección de postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente, asegurando el acceso ordenado y eficiente a la educación superior universitaria, conforme a las disposiciones legales e institucionales aplicables.



CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 21°. El costo por concepto de derecho de inscripción y postulación en las diversas modalidades de admisión se encuentra establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), así como las fechas y modalidades de pago, las cuales se detallan en el calendario académico debidamente aprobado.

No procede la devolución de los pagos efectuados por concepto de inscripción y postulación, una vez formalizada el proceso, cualquiera sea la causa que motive el desistimiento del estudiante, de conformidad con lo dispuesto en la normativa administrativa vigente.

CAPITULO IV DE LAS VACANTES

Artículo 22°. Las vacantes ofertadas en el Proceso de Admisión, por cada carrera profesional, se asigna en estricto orden de mérito, según modalidad de ingreso: extraordinario y ordinario.

Artículo 23°. El número de vacantes propuestas por las facultades son distribuidas porcentualmente de la siguiente manera:

1. **Modalidad Extraordinaria:** 67.5% del total de vacantes, comprendiendo las diversas submodalidades establecidas por la Universidad. El mayor porcentaje corresponde al Centro Preuniversitario de la UNAAA (CEPRE-UNAAA).
2. **Modalidad Ordinaria:** 32.5% del total de vacantes, destinadas a los postulantes que rinden el examen ordinario de admisión.

Artículo 24°. Los porcentajes del artículo precedente pueden variar, según resultados de la modalidad extraordinario. Las vacantes no cubiertas en esta modalidad, serán asignadas a la modalidad ordinario.

Artículo 25°. No se permitirán cambios de Facultad y/o carrera profesional después de estar inscrito en una modalidad de admisión.

Artículo 26°. Reserva 5%. La adjudicación de vacantes por reserva se realizará previa verificación documental: (i) Personas con discapacidad: resolución CONADIS o certificado médico y solicitud de ajustes razonables; (ii) Comunidades nativas: certificado de la autoridad comunal y/o constancia de convenio vigente con la UNAAA. Las vacantes no cubiertas se redistribuirán conforme a Art. 22





CAPITULO IV DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

Artículo 27°. La UNAAA considera las siguientes modalidades de ingreso a pregrado:

- Examen ordinario.** Son postulantes en el examen ordinario aquellos que culminaron sus estudios secundarios en instituciones educativas, públicas o privadas, de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa del país.
- Examen extraordinario.** Son postulantes a esta modalidad aquellos que participan en procesos especiales de admisión dirigidos a grupos específicos reconocidos por la Universidad, tales como primeros puestos, deportistas calificados, personas con discapacidad, víctimas de terrorismo, licenciados de las Fuerzas Armadas, graduados o titulados, traslados internos o externos, beneficiarios de convenios o becas, entre otros contemplados en el presente Reglamento.

Artículo 28°. Dentro de la modalidad de examen extraordinario se considera:

- Graduados o Titulados:** Son postulantes a la modalidad de Graduados o Titulados, los graduados o titulados en una universidad nacional o extranjera, cuyos grados o títulos están registrados en la SUNEDU. También pueden postular los titulados de las instituciones y escuelas de educación superior nacionales con rango universitario, reconocidos por SUNEDU.
- Traslados Internos:** El traslado interno comprende a los estudiantes de la UNAAA, que aun no concluyendo sus estudios universitarios desean postular a otra carrera profesional, por única vez, para continuar sus estudios. Para este caso, deben haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos periodos anuales o setenta y dos (72) créditos aprobados.
- Traslado Externo:** comprende a los estudiantes de otras universidades, nacionales o extranjeras, que aún no han concluido sus estudios universitarios y desean acceder, por única vez, a la misma carrera profesional o afín o otra carrera profesional para continuar sus estudios en la UNAAA. Para este caso, deben haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos periodos anuales o setenta y dos (72) créditos aprobados.
- Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario:** Son aquellos postulantes que ostentan el primer o segundo puesto del orden de mérito de los cinco (5) años de estudios del nivel secundario de Educación Básica Regular o cuatro (4) años de estudios de nivel secundario de Educación Básica Alternativa, en instituciones educativas del país.





Comunidades Nativas: Son aquellos postulantes procedentes de comunidades nativas constituidas conforme a Ley, que tiene suscrito convenio vigente con la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

6. Deportistas Calificados: Son postulantes a la modalidad de Deportistas calificados aquellos que cuentan con la categoría de deportista destacado, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD). Se considera Deportista Destacado a:

- **El deportista calificado**, quien obtiene resultados a nivel nacional y participa en eventos internacionales oficiales sin resultados, incluyendo a los deportistas de nivel escolar que hayan obtenido logros a nivel nacional.
- **El deportista calificado de alto nivel**, quien representa al país en eventos internacionales oficiales y obtiene resultados conforme a lo establecido por la Ley N.º 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, y sus normas complementarias, incluyendo a los deportistas escolares con resultados a nivel internacional, aun cuando no sean afiliados.
- **El deportista de alto nivel con discapacidad**, quien se encuentra inscrito en el Registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y cumple con los requisitos establecidos por el IPD, en coordinación con los organismos competentes.

7. Personas con Discapacidad: Son postulantes a la modalidad de Personas con Discapacidad, aquellos que presentan alguna discapacidad, reconocidos como tal por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), según Ley N.º 29973, Ley General de Persona con Discapacidad.

8. Víctimas de Terrorismo: Son aquellos postulantes egresados de educación secundaria calificados como víctimas de actos de terrorismo o hijos de víctimas de terrorismo inscritos en el Registro Único de Víctimas (RUV) de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, según Ley 28592.

9. Servicio Militar Activo: Son postulantes a la modalidad de Servicio Militar Activo, aquellos que cumplen servicio en las Unidades, Bases o Dependencias de las Instituciones de las Fuerzas Armadas o Licenciados de las Fuerzas Armadas, previo convenio con el Ministerio de Defensa.

10. Convenios suscritos por la UNAAA: con asociaciones civiles e instituciones públicas o privadas según convenio vigente, dirigido a postulantes que hayan concluido sus estudios de educación secundaria, deberán presentar una constancia original emitida por la autoridad pertinente a la que pertenece.

11. Examen de 5to de Secundaria: Se considera a los estudiantes del nivel secundario de las instituciones educativas públicas o privadas que están en el último año de educación secundaria en educación básica regular (EBR), o que hayan culminado en el mismo año de su postulación en educación básica alternativa (EBA).



12. Centro Preuniversitario: Son postulantes a la modalidad de Centro Preuniversitario aquellos estudiantes que alcanzaron vacante en estricto orden de mérito en el Centro Preuniversitario de la UNAAA.

Artículo 29°. Los postulantes inscritos en el Examen Ordinario y Extraordinario se someten a un examen de aptitud académica (razonamiento matemático y verbal) que constituye la parte general del examen, para los dos bloques descritos en el artículo 14 de este reglamento, y un examen de conocimiento, diferenciados por cada bloque, en base a los contenidos temáticos de los programas oficiales de Educación Secundaria aprobados por el Ministerio de Educación.

Artículo 30°. El examen Ordinario y Extraordinario, consta de cien (100) preguntas, con cinco (5) alternativas de respuesta cada una:

1. Examen de aptitud académica, que es la parte general del examen, consta de 46 preguntas, con cinco alternativas de respuesta cada una, de los cuales 15 corresponden a razonamiento verbal y 31 a razonamiento matemático.

Examen de conocimientos, consta de 54 preguntas, con cuatro categorías de respuesta cada una, diferenciados para cada carrera, según el Bloque I: Ingeniería y Ciencias y el Bloque II: Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, en base a los contenidos temáticos de los programas oficiales de Educación Secundaria aprobados por el Ministerio de Educación.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	05/01/2026
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN		Versión: 1.00		
			Página	:	15 de 40

TÍTULO II DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I DE LA MODALIDAD ORDINARIO

Artículo 31º. Para la postulación a una vacante ofertada en la modalidad examen ordinario, será considerado el postulante al "Proceso de Admisión de Pregrado a la UNAAA", quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción y postulación al Proceso de Admisión dirigida al Rector de la UNAAA (Anexo N°01).
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) para el caso de postulantes nacionales o carné de extranjería o pasaporte para el caso de postulantes extranjeros.
3. Copia de Partida de nacimiento.
4. Copia de Certificado oficial de estudios secundarios completos.
5. Voucher o recibo de pago por Derecho de Admisión, el cual no debe tener borrón ni enmendadura.
6. Una (1) fotografía reciente en formato .jpg o .png, con resolución mínima razonable (300 dpi), fondo blanco, rostro descubierto para identificación. El uso de lentes u otros elementos será permitido cuando medie indicación médica o discapacidad acreditada; no podrá exigirse su retirada si ello afecta la salud del postulante.
7. Declaración jurada del postulante (Anexo N°02). En caso el postulante sea menor de edad, la Declaración Jurada debe estar firmada por el padre/madre o apoderado.

CAPÍTULO II DE MODALIDAD EXTRAORDINARIO DE LA MODALIDAD DE GRADUADOS O TITULADOS

Artículo 32º. Los postulantes a la modalidad de Graduados o Titulados deberán acreditar dicha condición, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción y postulación al Proceso de Admisión dirigida al Rector de la UNAAA (Anexo N°01).
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) para el caso de postulantes nacionales o carné de extranjería o pasaporte para el caso de postulantes extranjeros.
3. Copia de Partida de nacimiento.



4. Voucher o recibo de pago por Derecho de Admisión, el cual no debe tener borrón ni enmendadura.
5. Una (1) fotografía reciente en formato .jpg o .png, con resolución mínima razonable (300 dpi), fondo blanco, rostro descubierto para identificación. El uso de lentes u otros elementos será permitido cuando medie indicación médica o discapacidad acreditada; no podrá exigirse su retirada si ello afecta la salud del postulante.
6. Copia del grado académico de bachiller o título profesional con rango universitario, nacional o extranjero, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
7. Declaración Jurada del Postulante (Anexo N°02).

Artículo 33°. De ser admitido y desea convalidar asignaturas, debe presentar a la Escuela Profesional respectiva:

1. Certificado original de estudios superiores de rango universitario, concluidos y sin enmendaduras. En el caso, de ser egresado de la UNAAA se acepta copia simple.
2. Los títulos o grados obtenidos en el extranjero deberán presentarse legalizados o apostillados y, de ser el caso, traducidos oficialmente al español; el postulante deberá acreditar la solicitud de reconocimiento o el reconocimiento emitido por SUNEDU conforme a su normativa vigente.
3. Copia fedateada de los sílabos, visados por la autoridad competente de la Institución académica de procedencia. Tratándose de egresados de la UNAAA se acepta copia simple.

DE LA MODALIDAD DE TRASLADOS INTERNOS

Artículo 34°. Los postulantes a la modalidad de Traslados Internos deberán acreditar su condición como tal, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción y postulación al Proceso de Admisión dirigida al Rector de la UNAAA (Anexo N°01).
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) para el caso de postulantes nacionales o carné de extranjería o pasaporte para el caso de postulantes extranjeros.
3. Copia de Partida de nacimiento.
4. Voucher o recibo de pago por Derecho de Admisión, el cual no debe tener borrón ni enmendadura.
5. Una (1) fotografía reciente en formato .jpg o .png, con resolución mínima razonable (300 dpi), fondo blanco, rostro descubierto para identificación. El uso de lentes u otros elementos será permitido cuando medie indicación médica o discapacidad acreditada; no podrá exigirse su retirada si ello afecta la salud del postulante.





 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha	:	05/01/2026
	Versión: 1.00		
	Página	:	17 de 40
REGLAMENTO DE ADMISIÓN			

6. Certificado de estudios universitarios fedateado, que acredite haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales, o setenta y dos (72) créditos, sin enmendaduras. El certificado de estudios que será autenticado debe contar con el sello y firma de las autoridades competentes de la universidad de origen.
7. Constancia de no adeudo, por ningún motivo, a la UNAAA.
8. Declaración Jurada del Postulante (Anexo N°02).

Artículo 35°. De ser admitido el postulante por traslado interno, no puede volver a postular en esta modalidad para acceder a otras carreras profesionales o regresar a la carrera profesional de origen.

Artículo 36°. Una vez admitido el postulante por traslado interno, y en el caso que desee convalidar asignaturas, deberá presentar en la respectiva escuela profesional, la copia fedateada de los sílabos de las asignaturas que ha cursado, dentro de los plazos en el calendario académico.

DE LA MODALIDAD DE TRASLADOS EXTERNOS

Artículo 37°. Los postulantes a la modalidad de Traslados Externos deberán acreditar su condición como tal, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción y postulación al Proceso de Admisión, dirigida al Rector de la UNAAA (Anexo N°01).
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) para el caso de postulantes nacionales o carné de extranjería o pasaporte para el caso de postulantes extranjeros.
3. Copia de Partida de nacimiento.
4. Voucher o recibo de pago por Derecho de Admisión, el cual no debe tener borrón ni enmendadura.
5. Una (1) fotografía reciente en formato .jpg o .png, con resolución mínima razonable (300 dpi), fondo blanco, rostro descubierto para identificación. El uso de lentes u otros elementos será permitido cuando medie indicación médica o discapacidad acreditada; no podrá exigirse su retirada si ello afecta la salud del postulante.
6. Certificado de estudios universitarios fedateado, que acredite haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales, o setenta y dos (72) créditos, sin enmendaduras. El certificado de estudios que será autenticado debe contar con el sello y firma de las autoridades competentes de la universidad de origen. Si el postulante procede de una Universidad extranjera, el Certificado debe ser legalizado por el



Consulado Peruano en el país de origen y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

7. Constancia de ingreso de la Universidad de origen en la cual debe de indicar el año y la modalidad de ingreso.
8. Constancia de no haber sido separado de la Institución de origen, por medida disciplinaria o por asuntos académicos, expedida por Secretaria General de la Universidad de procedencia.
9. Copia autenticada del Plan de Estudios y Sílabos de las asignaturas aprobadas en la Institución de origen.
10. Declaración Jurada de no tener impedimentos (Anexo N°02).

El postulante que ingresa por la Modalidad de Traslado Externo o Interno tiene derecho a la convalidación de asignaturas.

Artículo 38°. El postulante que ha sido retirado definitivamente de la UNAAA por bajo rendimiento académico, según artículo 102 de la Ley Universitaria o tenga sanción vigente en la UNAAA por razones disciplinarias o por actos dolosos, no podrá postular a la modalidad de Traslados Internos y Externos.

DE LA MODALIDAD DE PRIMER Y SEGUNDO PUESTO

Artículo 39°. Los postulantes a la modalidad de Primer y Segundo Puesto deberán acreditar dicha condición, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción y postulación al Proceso de Admisión, dirigida al Rector de la UNAAA (Anexo N°01).
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) para el caso de postulantes nacionales o carné de extranjería o pasaporte para el caso de postulantes extranjeros.
3. Copia de Partida de nacimiento.
4. Voucher o recibo de pago por Derecho de Admisión, el cual no debe tener borrón ni enmendadura.
5. Una (1) fotografía reciente en formato .jpg o .png, con resolución mínima razonable (300 dpi), fondo blanco, rostro descubierto para identificación. El uso de lentes u otros elementos será permitido cuando medie indicación médica o discapacidad acreditada; no podrá exigirse su retirada si ello afecta la salud del postulante.
6. Copia del Certificado oficial de estudios secundarios completos.
7. Resolución o Certificación que acredite haber ocupado el primero o segundo puesto del orden de méritos, expedido por el Director de la Institución Educativa de procedencia.



8. Declaración jurada de no tener impedimentos (Anexo N°02). En caso el postulante sea menor de edad, la Declaración Jurada debe estar firmada por el padre/madre o apoderado.

DE LA MODALIDAD DE COMUNIDADES NATIVAS

Artículo 40°. Los postulantes a la modalidad de Comunidades Nativas deberán acreditar su condición como tal, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción y postulación al Proceso de Admisión, dirigida al Rector de la UNAAA (Anexo N°01).
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) para el caso de postulantes nacionales o carné de extranjería o pasaporte para el caso de postulantes extranjeros.
3. Copia de Partida de nacimiento.
4. Voucher o recibo de pago por Derecho de Admisión, el cual no debe tener borrón ni enmendadura.
5. Una (1) fotografía reciente en formato .jpg o .png, con resolución mínima razonable (300 dpi), fondo blanco, rostro descubierto para identificación. El uso de lentes u otros elementos será permitido cuando medie indicación médica o discapacidad acreditada; no podrá exigirse su retirada si ello afecta la salud del postulante.
6. Copia de Certificado oficial de estudios secundarios completos.
7. Certificado oficial otorgado por la autoridad de la comunidad de procedencia, que acredite ser residente permanente e hijo.
8. Declaración jurada de no tener impedimentos (Anexo N°02). En caso el postulante sea menor de edad, la Declaración Jurada debe estar firmada por el padre/madre o apoderado.

DE LA MODALIDAD DE DEPORTISTA DESTACADO

Artículo 41°. Los postulantes a la modalidad de Deportista Destacado deberán acreditar su condición como tal, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción y postulación al Proceso de Admisión, dirigida al Rector de la UNAAA (Anexo N°01).
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) para el caso de postulantes nacionales o carné de extranjería o pasaporte para el caso de postulantes extranjeros Comprobante de pago por derecho de inscripción escaneado del original y legible.
3. Copia de Partida de nacimiento.
4. Una (1) fotografía reciente en formato .jpg o .png, con resolución mínima razonable (300 dpi), fondo blanco, rostro descubierto para identificación. El uso de lentes u otros elementos



 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha	:	05/01/2026
	Versión: 1.00		
	Página	:	20 de 40
REGLAMENTO DE ADMISIÓN			

será permitido cuando medie indicación médica o discapacidad acreditada; no podrá exigirse su retirada si ello afecta la salud del postulante.

5. Copia del Certificado oficial de estudios secundarios completos.
6. Voucher o recibo de pago por Derecho de Admisión, el cual no debe tener borrón ni enmendadura.
7. Certificado de deportista destacado, expedida por el IPD que certifique al postulante como deportista destacado, para su incorporación a la UNAAA, la cual no puede tener una antigüedad mayor a dos (2) años.
8. Carta de compromiso de participar obligatoriamente representado a la Universidad en el deporte de su especialidad y en todos los eventos o competencias deportivas en que la UNAAA lo requiera.
9. Declaración Jurada de no tener impedimentos (Anexo N°02). En caso el postulante sea menor de edad, la Declaración Jurada debe estar firmada por el padre/madre o apoderado.

DE LA MODALIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 42°. Los postulantes a la modalidad de Personas con Discapacidad deberán acreditar su condición como tal, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción y postulación al Proceso de Admisión, dirigida al Rector de la UNAAA (Anexo N°01).
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) para el caso de postulantes nacionales o carné de extranjería o pasaporte para el caso de postulantes extranjeros.
3. Copia de Partida de nacimiento.
4. Voucher o recibo de pago por Derecho de Admisión, el cual no debe tener borrón ni enmendadura.
5. Una (1) fotografía reciente en formato .jpg o .png, con resolución mínima razonable (300 dpi), fondo blanco, rostro descubierto para identificación. El uso de lentes u otros elementos será permitido cuando medie indicación médica o discapacidad acreditada; no podrá exigirse su retirada si ello afecta la salud del postulante.
6. Copia de Certificado oficial de estudios secundarios completos.
7. Copia de la Resolución ejecutiva de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y/o Copia del Certificado de discapacidad otorgado por los hospitales del Ministerio de Salud.
8. Declaración Jurada de no tener impedimentos (Anexo N°02). En caso el postulante sea menor de edad, la Declaración Jurada debe estar firmada por el padre/madre o apoderado.



Artículo 43°. La Universidad reserva el 5% del total de vacantes autorizadas, para personas con discapacidad y comunidades nativas.

DE LA MODALIDAD DE VÍCTIMAS DE TERRORISMO

Artículo 44°. Los postulantes a la modalidad de Víctimas de Terrorismo deberán acreditar dicha condición, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción y postulación al Proceso de Admisión, dirigida al Rector de la UNAAA (Anexo N°01).
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) para el caso de postulantes nacionales o carné de extranjería o pasaporte para el caso de postulantes extranjeros.
3. Copia de Partida de nacimiento.
4. Voucher o recibo de pago por Derecho de Admisión, el cual no debe tener borrón ni enmendadura.
5. Una (1) fotografía reciente en formato .jpg o .png, con resolución mínima razonable (300 dpi), fondo blanco, rostro descubierto para identificación. El uso de lentes u otros elementos será permitido cuando medie indicación médica o discapacidad acreditada; no podrá exigirse su retirada si ello afecta la salud del postulante.
6. Copia de Certificado oficial de estudios secundarios completos.
7. Copia de la Resolución o certificado oficial expedido por el Consejo de Reparaciones que acredite la inscripción del postulante en el Registro Único de Víctimas (RUV), según Ley 28592, su reglamento y modificatorias.
8. Declaración Jurada de no tener impedimentos (Anexo N°02). En caso el postulante sea menor de edad, la Declaración Jurada debe estar firmada por el padre/madre o apoderado.

DE LA MODALIDAD DE SERVICIO MILITAR ACTIVO

Artículo 45°. Los postulantes a la modalidad de Servicio Militar Activo deberán acreditar su condición como tal, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción y postulación al Proceso de Admisión, dirigida al Rector de la UNAAA (Anexo N°01).
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) para el caso de postulantes nacionales o carné de extranjería o pasaporte para el caso de postulantes extranjeros.
3. Copia de Partida de nacimiento.



4. Voucher o recibo de pago por Derecho de Admisión, el cual no debe tener borrón ni enmendadura.
5. Una (1) fotografía reciente en formato .jpg o .png, con resolución mínima razonable (300 dpi), fondo blanco, rostro descubierto para identificación. El uso de lentes u otros elementos será permitido cuando medie indicación médica o discapacidad acreditada; no podrá exigirse su retirada si ello afecta la salud del postulante.
6. Copia de Certificado oficial de estudios secundarios completos.
7. Copia de la Resolución o certificado oficial que acredite el servicio militar activo o ser licenciado de las fuerzas armadas expedida por el Jefe de su Unidad, según corresponda fedateado.
8. Declaración Jurada de no tener impedimentos (Anexo N°02).

DE LA MODALIDAD DE CONVENIOS SUSCRITOS POR LA UNAAA

Artículo 46°. Los postulantes a la modalidad de Convenios Suscritos por la UNAAA deberán acreditar su condición como tal, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción y postulación al Proceso de Admisión, dirigida al Rector de la UNAAA (Anexo N°01).
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
3. Copia de Partida de nacimiento.
4. Voucher o recibo de pago por Derecho de Admisión, el cual no debe tener borrón ni enmendadura.
5. Una (1) fotografía reciente en formato .jpg o .png, con resolución mínima razonable (300 dpi), fondo blanco, rostro descubierto para identificación. El uso de lentes u otros elementos será permitido cuando medie indicación médica o discapacidad acreditada; no podrá exigirse su retirada si ello afecta la salud del postulante.
6. Copia de Certificado oficial de estudios secundarios completos.
7. Copia del Convenio suscrito por la UNAAA.
8. Constancia original firmada por el máximo representante o representante legal de la institución u organización, según corresponda.
9. Declaración Jurada de no tener impedimentos (Anexo N°02).

DE LA MODALIDAD EXAMEN DE 5TO DE SECUNDARIA

Artículo 47°. Los postulantes a la modalidad de Examen de 5to de Secundaria deberán acreditar su condición como tal, cumpliendo con los siguientes requisitos:



1. Solicitud de inscripción y postulación al Proceso de Admisión, dirigida al Rector de la UNAAA (Anexo N°01).
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) para el caso de postulantes nacionales o carné de extranjería o pasaporte para el caso de postulantes extranjeros.
3. Copia de Partida de nacimiento.
4. Voucher o recibo de pago por Derecho de Admisión, el cual no debe tener borrón ni enmendadura.
5. Una (1) fotografía reciente en formato .jpg o .png, con resolución mínima razonable (300 dpi), fondo blanco, rostro descubierto para identificación. El uso de lentes u otros elementos será permitido cuando medie indicación médica o discapacidad acreditada; no podrá exigirse su retirada si ello afecta la salud del postulante.
6. Constancia original de egresado, emitido por la I.E. de procedencia.
7. Declaración Jurada de no tener impedimentos (Anexo N°02).

DE LA MODALIDAD DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO

Artículo 48°. Los postulantes a la modalidad del Centro Preuniversitario deberán acreditar su condición como tal, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Solicitud de inscripción y postulación al Proceso de Admisión, dirigida al Rector de la UNAAA (Anexo N°01).
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) para el caso de postulantes nacionales o carné de extranjería o pasaporte para el caso de postulantes extranjeros.
3. Copia de Partida de nacimiento.
4. Copia de Constancia o Certificado oficial de estudios secundarios completos.
5. Voucher o recibo de pago, el cual no debe tener borrón ni enmendadura.
6. Una (1) fotografía reciente en formato .jpg o .png, con resolución mínima razonable (300 dpi), fondo blanco, rostro descubierto para identificación. El uso de lentes u otros elementos será permitido cuando medie indicación médica o discapacidad acreditada; no podrá exigirse su retirada si ello afecta la salud del postulante.
7. Declaración Jurada de no tener impedimentos (Anexo N°02). En caso el postulante sea menor de edad, la Declaración Jurada debe estar firmada por el padre/madre o apoderado.

Artículo 49°. Esta modalidad lo ejecutará el Centro Preuniversitario.

Artículo 50°. El Director de Admisión emite la constancia de ingreso a la UNAAA al postulante que cubrió una vacante por esta modalidad.



		UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	05/01/2026
		REGLAMENTO DE ADMISIÓN		Versión: 1.00		
				Página	:	24 de 40

TÍTULO III DEL PROCESO DE ADMISIÓN

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

Artículo 51°. La convocatoria es la etapa número uno del Proceso de Admisión y es responsabilidad del Director de Admisión y del Comité Ejecutivo de Admisión. Autorizada la convocatoria mediante resolución de Consejo Universitario, el Comité Ejecutivo de Admisión realiza la publicación de la convocatoria a través de medios de comunicación masivos, tales como televisión y radio de cobertura regional, además de su difusión en el portal web institucional de la UNAAA (www.unaaa.edu.pe), con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

El Prospecto contendrá: cronograma, cuadros de vacantes por modalidad y carrera, criterios de ponderación y puntaje mínimo, formato de apelaciones, instructivo de ajustes razonables y formatos de solicitud. El Prospecto estará publicado en la web y en tablón institucional con al menos 30 días de anticipación.

Artículo 52°. La convocatoria al Proceso de Admisión, debe contener como mínimo lo siguiente:

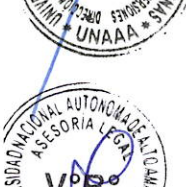
1. Cronograma del Proceso de Admisión.
2. Cuadro de vacantes.
3. Informes e inscripciones.

CAPÍTULO II DEL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 53°. El registro e inscripción del postulante corresponde a la etapa 2 del Proceso de Admisión.

Artículo 54°. El registro e inscripción se realiza de forma presencial en las instalaciones autorizadas por la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), en las fechas establecidas en el cronograma del Proceso de Admisión. La UNAAA garantiza que los datos personales proporcionados por los postulantes serán tratados conforme a lo establecido en la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Artículo 55°. El pago efectuado por concepto de Derecho de Examen de Admisión, sea en la modalidad Ordinario o Extraordinario, tiene carácter no reembolsable, reembolsable salvo en casos debidamente calificados: error administrativo (duplicidad), fuerza mayor debidamente



 UNIVERSITAS ET POPULUM, PROPTER POPULUM, QD PER UNAAA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS		Fecha	:	05/01/2026
	REGLAMENTO DE ADMISIÓN		Versión: 1.00		
			Página	:	25 de 40

acreditada, o suspensión del proceso por causa imputable a la Universidad.

En caso el postulante no se presente al examen en la fecha y hora establecida, no procederá la devolución ni transferencia del monto abonado, sea cual fuere la causa de su inasistencia.

El pago realizado acredita únicamente el derecho a participar en el proceso de admisión convocado por la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Artículo 56°. Los postulantes inician el registro de manera presencial, manifestando su intención de postular a una vacante ofertada en una carrera profesional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA). Para tal efecto, deben acudir a las oficinas de Admisión y registrar sus datos personales en las fichas de inscripción correspondientes, proporcionando la información requerida: tipo y número de documento de identidad, fecha de nacimiento, apellidos y nombres, dirección, distrito, provincia, región, fotografía reciente, sexo, seguro, correo electrónico, teléfono, nombre y tipo de colegio de procedencia, situación laboral y, de ser el caso, información sobre discapacidad.

Artículo 57°. Registrado el postulante, podrá recibir los siguientes documentos:

1. Ficha de inscripción.
2. Prospecto de Admisión.

Artículo 58°. Al inscribirse el postulante declara que conoce y acepta todas las disposiciones del presente Reglamento y Prospecto de Admisión.

Artículo 59°. La foto será utilizada para el carnet del postulante en el Proceso de Admisión, para el carnet universitario y otros documentos oficiales de la UNAAA, en caso adquiera la condición de ingresante.

Artículo 60°. La postulación a una vacante ofertada en una carrera profesional de la UNAAA, en cualquiera de las modalidades, es un acto libre, consciente, voluntario y personal del postulante.

Artículo 61°. La veracidad y exactitud de los datos y documentación declarada por el postulante en la Oficina de Admisión, es de su entera responsabilidad y tiene carácter de declaración jurada.

Artículo 62°. El postulante firmará y pondrá su huella dactilar en la planilla de asistencia el día del examen de admisión en presencia del docente de aula, antes del inicio del examen.

Artículo 63°. La documentación presentada por el postulante conforma su expediente



individual dentro del Proceso de Admisión.

Artículo 64º. Los postulantes que no alcanzaron vacante en la modalidad extraordinario, tienen expedito su derecho a postular a la modalidad ordinario, en igualdad de condiciones que los demás postulantes, y en las fechas fijadas, para lo cual deberán pagar derecho de inscripción.

Artículo 65º. Los postulantes que alcancen una vacante en estricto orden de mérito, en la modalidad de admisión ordinario o extraordinario, deberán acercarse presencialmente a la Oficina de Admisión, en las fechas establecidas en el cronograma, para recibir su constancia de ingreso emitida por el Director de Admisión. Con dicho documento, el postulante podrá proceder a realizar su respectiva matrícula en la UNAAA.

Artículo 66º. El proceso de postulación está orientado por principios de la ética pública, que regulan el comportamiento de los postulantes, estos son:

1. Honestidad. El postulante debe demostrar la integridad en sus actos.
2. Transparencia. El postulante debe mostrar un comportamiento que descarte dudas o ambigüedades, demostrando que el examen es obra de sus capacidades y no el resultado de alguna acción o procedimiento deshonesto.

CAPÍTULO III DE LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 67º. La elaboración de examen corresponde a la etapa 3 del Proceso de Admisión.

Artículo 68º. El examen de admisión en la modalidad de ordinario, será de tipo objetivo con una duración de tres horas; y el examen en la modalidad extraordinario según corresponda tendrá una duración de tres horas.

Artículo 69º. El examen de admisión consta de: prueba de aptitud académica (razonamiento matemático y verbal) y de conocimientos diferenciados por cada bloque.

Artículo 70º. El examen de admisión de la modalidad ordinario consta de 100 preguntas, de las cuales el 40% corresponde a aptitud académica y el 60%, a conocimientos.

Artículo 71º. El proceso de elaboración del examen de admisión para las modalidades ordinario y extraordinario está a cargo de la Oficina de Admisión.





Artículo 72°. El personal docente, no docente y estudiantes que participen en la elaboración y aplicación del examen de admisión, respectivamente, presentan la Declaración Jurada de anexo N°03 antes del inicio de sus actividades.

Artículo 73°. El Comité Ejecutivo de Admisión designa a uno de sus miembros como responsable del examen, quien se encargará de organizar y supervisar todas las actividades para la elaboración del examen de admisión. El Comité Ejecutivo de Admisión selecciona al personal no docente para la diagramación, digitación, impresión y encuadernación del examen, bajo la supervisión de un integrante del Comité.

Artículo 74°. El personal seleccionado se internará el día anterior al examen en los ambientes previamente designados por el Comité Ejecutivo de Admisión, verificándose que no ingresen con teléfonos celulares ni equipos de comunicación. Dicho personal permanecerá en aislamiento hasta la culminación de la elaboración del examen de admisión, debiendo retirarse conjuntamente con los postulantes una vez finalizada la evaluación.

Artículo 75°. El Comité Ejecutivo de Admisión selecciona al personal docente que elabora el examen de admisión, de acuerdo a su perfil, especialidad y experiencia en las diferentes áreas y/o materias que consta el examen.

Artículo 76°. El traslado del examen en las modalidades de admisión Ordinario y Extraordinario, se realiza bajo la supervisión y coordinación de uno de los miembros del Comité Ejecutivo de Admisión.

Artículo 77°. No podrán ser docentes elaboradores del examen:

1. Los que tuvieren entre si relaciones conyugales o de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o colateral.
2. Los que tuvieren relación conyugal o de hecho, de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o colateral con alguno de los postulantes o sus conyugues. Los cuales se acreditan con la declaración jurada (Anexo N°03).
3. Los docentes que se encuentren dictando clases en el Centro Preuniversitario de la UNAAA.
4. Aquellos docentes que hubieren sido denunciados ante el Tribunal de Honor, cuyo proceso estuviere pendiente o con resolución de apertura.





Artículo 78°. El Comité Ejecutivo de Admisión designa a un (1) miembro como Supervisor de Examen, encargado de supervisar la elaboración del examen de admisión. Dicho supervisor corregirá los posibles errores de redacción con el fin de garantizar que el texto sea claro y comprensible, asegurando que cada pregunta esté correctamente formulada y exprese con precisión la idea que se desea transmitir. Una vez culminada la revisión por el Supervisor designado, el examen quedará listo para su impresión.

Artículo 79°. Los exámenes elaborados, fichas ópticas de identificación y de respuestas, hoja de ocurrencias, padrón de postulantes y material logístico necesario son empaquetados y lacrados bajo responsabilidad, por un integrante del Comité Ejecutivo de Admisión.

Artículo 80°. El integrante del Comité Ejecutivo de Admisión que participó del proceso de elaboración del examen entrega los paquetes a otro miembro del Comité quien traslada y entrega cada paquete a los docentes monitores de aula.

Artículo 81°. El proceso de admisión en sus diferentes etapas es supervisado por el Comité Ejecutivo de Admisión, la Dirección de Admisión y un (1) representante del Ministerio Público, este último participa solo en la etapa de su aplicación y tiene el apoyo de los miembros de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 82°. La etapa 4 del proceso de admisión que corresponde a la aplicación del examen de admisión, se aplica en una sola fecha y hora. En ningún caso se concederá una nueva fecha a los postulantes que no se presenten o que lleguen tarde el día y hora fijada.

Artículo 83°. La aplicación del examen de admisión está a cargo de los docentes monitores de aula designados por el Comité Ejecutivo de Admisión, quienes son responsables del control de aula.

Artículo 84°. Los docentes monitores de aula tienen las siguientes funciones:

1. Recibir y abrir los paquetes lacrados, constatar el número de exámenes, fichas ópticas de identificación, y respuestas, padrón de postulantes que se adjunta y demás materiales.
2. Identificar a los postulantes utilizando el carné de postulantes y el Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte ubicándolos aleatoriamente en los asientos respectivos.





3. Otorgar al postulante un tiempo prudente para que utilice los servicios higiénicos antes del inicio del examen.
4. Entregar la ficha óptica de identificación y respuesta a cada postulante.
5. Explicar la forma correcta de llenar y marcar la ficha óptica de identificación y respuesta.
6. Constatar el correcto marcado del código de postulantes que lo identifica como tal en los espacios asignados en la ficha de identificación; después de lo cual se desglosará la ficha de identificación.
7. Entregar los exámenes a los postulantes.
8. Dar la señal de inicio del examen en coordinación con el Comité Ejecutivo de Admisión.
9. Permanecer dentro del aula, durante el tiempo de desarrollo del examen.
10. Velar por el orden y disciplina dentro del aula, durante el tiempo de desarrollo del examen.
11. Dar la señal de fin del examen, en coordinación con el Comité Ejecutivo de Admisión.
12. Entregar a un miembro del Comité Ejecutivo de Admisión las fichas ópticas de identificación y respuestas, así como todo el material recibido.
13. Otras que se le encomiende.

Artículo 85°. Durante el examen el postulante está totalmente prohibido de salir a los servicios higiénicos salvo el caso de una emergencia.

Artículo 86°. Por ningún motivo, el postulante puede retirarse del aula antes que finalice el examen de admisión.

Artículo 87°. Culminado el tiempo de aplicación del examen, cada docente monitor de aula entrega los paquetes conteniendo las fichas ópticas de respuestas y demás materiales a un miembro del Comité Ejecutivo de Admisión, que serán firmados y lacrados al momento de la entrega para su respectiva calificación.

CAPÍTULO IV DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 88°. Al finalizar el examen, los docentes monitores de aula son responsables de recolectar las hojas de respuestas, el listado de postulantes y demás materiales utilizados. Posteriormente, estos son entregados a un miembro del Comité Ejecutivo de Admisión, quien, acompañado por un estudiante, el Rector y los Vicerrectores, verifica que los paquetes estén completos antes de su recepción formal. Luego de esta verificación, el



material es trasladado al ambiente designado para el procesamiento de las fichas ópticas.

Artículo 89°. La apertura de los paquetes se realizará en presencia del Comité Ejecutivo de Admisión y, de ser el caso, con la participación del representante del Ministerio Público. Posteriormente, la clave de respuestas y las hojas de respuesta entregadas por los monitores de aula serán remitidas por los miembros del Comité Ejecutivo de Admisión a los encargados del procesamiento de fichas para su respectiva calificación, permaneciendo uno de los miembros del Comité durante dicho proceso para garantizar la transparencia y el correcto desarrollo de la actividad.

Artículo 90°. En el proceso de calificación participan:

1. El Comité Ejecutivo de Admisión y de ser el caso un representante del Ministerio Público.
2. El jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación (OTIC).
3. Uno (1) o más técnicos de la OTIC, según la necesidad.
4. El Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o El Jefe de la Oficina de Secretaría General.
5. Un representante estudiantil, en calidad de veedor (no obligatorio).

Artículo 91°. La OTIC procesa las fichas ópticas de identificación y respuestas, califica y elabora el Cuadro de Orden de Méritos de postulantes en cada carrera profesional.

Artículo 92°. El área de Aptitud Académica representa el 40% del puntaje total del examen de admisión y está conformada por las áreas de Razonamiento Verbal y Razonamiento Matemático.

Cada pregunta del área de Aptitud Académica se califica de acuerdo con la siguiente escala:

Respuesta correcta: 0.8696 puntos.

Respuesta errónea o con más de una alternativa marcada: 0 puntos.

Pregunta no respondida: 0 puntos.

El puntaje total de esta área se obtiene multiplicando el número de respuestas correctas por el valor asignado a cada pregunta.

Artículo 93°. El área de Conocimientos representa el 60% del puntaje total del examen de admisión y está integrada por las áreas de Comunicación (Lengua y Literatura), Matemática, Física, Química y Biología, Geografía, Historia y Cívica, y Cultura General.

Cada pregunta del área de Conocimientos se califica de acuerdo con la siguiente escala:

Respuesta correcta: 1.1111 puntos.



 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS	Fecha	:	05/01/2026
	Versión: 1.00		
	Página	:	31 de 40
REGLAMENTO DE ADMISIÓN			

Respuesta errónea o con más de una alternativa marcada: 0 puntos.

Pregunta no respondida: 0 puntos.

El puntaje total del área de Conocimientos se obtiene multiplicando el número de respuestas correctas por el valor correspondiente de cada pregunta, de acuerdo al siguiente cuadro.

PESO	PARTES	ÁREAS	BLOQUE I		BLOQUE II	
			Nº DE PREGUNTAS	PESO DE PREGUNTAS	Nº DE PREGUNTAS	PESO DE PREGUNTAS
40%	APTITUD ACADÉMICA	RAZ. VERBAL	15	0.8696	30	0.8696
		RAZ. MATEMÁTICO	31	0.8696	16	0.8696
			46		46	
60%	CONOCIMIENTOS	COMUNICACIÓN (LENGUA LITERATURA) Y	10	1.1111	10	1.1111
		MATEMÁTICA	15	1.1111	15	1.1111
		FÍSICA, QUÍMICA Y BIOLOGÍA	10	1.1111	10	1.1111
		GEOGRAFÍA, HISTORIA ECONOMÍA Y	15	1.1111	15	1.1111
		CULTURA GENERAL	4	1.1111	4	1.1111
100%		TOTAL PREGUNTAS	54		54	
			100		100	

Artículo 94°. El puntaje total del examen de admisión se determina sumando los resultados obtenidos en las áreas de Aptitud Académica y Conocimientos.

El puntaje máximo alcanzable en el examen es de 100 puntos, distribuidos del siguiente modo:

Aptitud Académica: 40 puntos.

Conocimientos: 60 puntos.

El procesamiento y la calificación se realizan mediante sistema óptico de lectura y registro automatizado, garantizando la transparencia, objetividad y exactitud en la obtención de resultados.

Artículo 95°. El examen de admisión se califica sobre un máximo de 100 puntos, distribuidos en 40 puntos para el área de Aptitud Académica y 60 puntos para el área de Conocimientos. Para que el examen sea considerado válido y pueda formar parte del orden de mérito, el postulante deberá alcanzar como mínimo los siguientes puntajes:

20 puntos en la modalidad Ordinaria.

10 puntos en la modalidad Extraordinaria

Los postulantes que no alcancen el puntaje mínimo válido quedarán automáticamente descalificados del proceso de admisión, aun cuando existan vacantes disponibles.



Artículo 96°. El empate entre dos o más postulantes correspondiente a la última vacante de ingreso, son considerados ingresantes.

Artículo 97°. Los resultados del examen de admisión se proporcionan en estricto orden de méritos para cada una de las Carreras Profesionales en sus diferentes modalidades y es debidamente refrendado por el Comité Ejecutivo de Admisión.

Artículo 98°. El Comité Ejecutivo de Admisión entrega dos (2) juegos originales de los resultados del examen de admisión al Director de Admisión, para su conocimiento y trámite correspondiente.

CAPÍTULO V DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 99°. La publicación de los resultados corresponde a la etapa 6 del proceso de admisión. En esta etapa, la Comité Ejecutivo de Admisión dispone la publicación de los resultados del examen de admisión en un lugar visible de la Universidad y en el portal web institucional (www.unaaa.edu.pe).

Artículo 100°. La publicación de los resultados del examen de admisión consigna, mínimamente, nombre y apellidos, carrera profesional, puntaje y la condición de ingresante a los postulantes que alcanzaron vacante en estricto orden de mérito.

CAPÍTULO VI DE LA ACREDITACIÓN DE LOS INGRESANTES

Artículo 101°. La acreditación de los resultados corresponde a la etapa 7 del proceso de admisión. El director de admisión otorga la constancia de ingreso que será entregado de acuerdo al cronograma.

Artículo 102°. Los ingresantes una vez que han recibido su constancia de Ingreso, registran su matrícula según calendario académico.

Artículo 103°. El postulante que haya obtenido una vacante y no realice su matrícula dentro del plazo establecido en el calendario académico, incluido el periodo de matrícula extemporánea, perderá automáticamente su derecho a la vacante, debiendo participar en un nuevo proceso de admisión si desea ingresar nuevamente. La vacante no ocupada será declarada desierta y podrá ser cubierta en estricto orden de mérito únicamente entre los ingresantes del Examen Ordinario, previa comunicación y autorización del Comité Ejecutivo de Admisión.



Artículo 104°. Los ingresantes deberán presentar oportunamente los documentos requeridos por la Oficina de Admisión, conforme al cronograma establecido del proceso de admisión, para su derivación a la Unidad de Registro y Asuntos Académicos, con el fin de iniciar el proceso de matrícula. El incumplimiento en la presentación de los documentos exigidos dentro del plazo correspondiente implicará la pérdida automática de la vacante.

TÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES AL POSTULANTE DURANTE EL EXAMEN DE ADMISIÓN.

CAPÍTULO I DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES AL POSTULANTE DURANTE EL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 105°. Bajo ninguna circunstancias y motivo, se permite la entrada de los postulantes que lleguen después del horario de ingreso establecido, para garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de examen de admisión.

Artículo 106°. Los postulantes están terminantemente prohibidos de traer celulares, calculadoras, relojes, carteras, cartucheras, bolsas, mochila, gorro, equipos electrónicos, piercing, audífonos, aretes, llaveros, llaves, pulseras y/o ningún objeto de metal. De darse el caso, éstos serán retenidos en las puertas principales de ingreso de los locales y no serán devueltos por ningún motivo a excepción de los celulares.

Artículo 107°. El postulante presenta el día del examen, su carné de postulante y su Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de extranjería o pasaporte, para ingresar a los locales y aulas donde se rendirá el examen de admisión.

Artículo 108°. Los estudiantes que hayan sido separados por medidas disciplinarias no podrán postular nuevamente a la UNAAA.

Artículo 109°. Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación) dará lugar a la anulación de la inscripción, registro y el examen de admisión, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes y sin derecho a solicitar devolución por derechos académicos y administrativos.

Artículo 110°. Son causales de nulidad del examen de admisión:



1. Suplantación del postulante.
2. Plagio utilizando libros, apuntes u otro medio de ayuda no permitido.
3. Portar equipo de grabación o empleo de un sistema remoto de asistencia no autorizada.
4. Portar equipos electrónicos o dispositivos de transmisión y recepción de datos en el aula donde rinde el examen, como smartphone, ipad, ipod, celular, calculadora, radio, MP4, MP3, USB, microcámara, smartwatch, reloj, audífonos u otros.

Artículo 111°. Los postulantes que incurran en las causales señaladas en el artículo precedente, son puestos a disposición del Ministerio Público y de las autoridades de la universidad para las acciones que correspondan.

Artículo 112°. La UNAAA sanciona a los postulantes suplantados y suplantadores con la inhabilitación definitiva de postular a la UNAAA.

Artículo 113°. La UNAAA sanciona al postulante con la anulación del ingreso si, durante el momento de gestionar su constancia de ingreso, se le detecta alguna de las siguientes situaciones:

1. Haber sido suplantado.
2. Haber sido suplantador.
3. Haber registrado información falsa deliberadamente en su inscripción.

Artículo 114°. En caso de detectarse suplantación en el examen la UNAAA denuncia el caso ante el Ministerio Público. Si fuera estudiante de la UNAAA, simultáneamente se informa a la Facultad a la que pertenece para la apertura de un proceso disciplinario.

Artículo 115°. La Dirección de Admisión, anula la constancia de ingreso del ingresante si, en cualquier momento, la Facultad a la que ingresó informa sobre la suplantación del postulante o la falsificación de documentos; en este caso, el ingresante pierde su condición de estudiante.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del



marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

SEGUNDA. La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la DICOPRO como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo.

TERCERA. Los Examen de modalidad extraordinario o especial y ordinario para el periodo 2026-I, por única vez, se aplicará en una sola fecha, en coherencia al Calendario Académico.

DISPOCIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité Ejecutivo de Admisión y finalmente por el Consejo Universitario.

SEGUNDA. El presente Reglamento entrará en vigencia desde el momento de su aprobación mediante Resolución de Consejo Universitario.

TERCERA. Para proceder a la matrícula de los estudiantes e iniciar el semestre académico, se deberá completar el cincuenta por ciento (50%) de las vacantes ofertadas por las Escuelas Profesionales en el correspondiente proceso de admisión.

CUARTA. En caso de empate en el puntaje correspondiente a la última vacante en alguna de las carreras profesionales, excepto en la modalidad Centro Preuniversitario, los postulantes en dicha condición serán declarados ingresantes.



QUINTA. El postulante que alcance vacante por ingreso directo a través del Centro Preuniversitario de la UNAAA y que postule al Examen de la Modalidad Ordinario alcanzando una vacante, pierde automáticamente la vacante obtenida a través de la modalidad extraordinario Centro Preuniversitario.

DISPOSICIÓN COMPLETARIA DEROGATORIA

ÚNICA. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación vía acto resolutivo, quedando derogados todos los dispositivos que se oponga al presente reglamento.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE CAMBIO	DESCRIPCIÓN DE CAMBIO	MOTIVO DE CAMBIO
1.00	10/11/2025	Elaboración de un nuevo Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), que reemplaza al aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°635-2023-UNAAA/CO. Incluye la actualización integral de su contenido, estructura normativa, procedimientos de admisión, modalidades, requisitos, disposiciones administrativas y complementarias.	La elaboración de un nuevo Reglamento de Admisión tiene como finalidad actualizar y modernizar la normativa que regula los procesos de ingreso a la UNAAA. El reglamento anterior fue reemplazado en su totalidad para adecuarse a las disposiciones del Estatuto vigente, la Ley Universitaria N°30220, y las políticas institucionales de la universidad, garantizando procesos de admisión transparentes, equitativos y acordes con las necesidades actuales de la comunidad universitaria.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Fecha : 05/01/2026

Versión: 1.00

Página : 37 de 40



ANEXOS



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS

REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Fecha : 05/01/2026

Versión: 1.00

Página : 38 de 40

ANEXO N°01

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN

SOLICITO: INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN AL PROCESO DE
ADMISIÓN _____

Señor:

Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

Presente.-

Yo..... identificado(a) con D.N.I.
N°, con domicilio en del Distrito
de....., Provincia de....., Departamento de
....., con número de teléfono....., correo electrónico
.....; ante usted presento y expongo:

Que, de acuerdo al Reglamento de Admisión y Prospecto de Admisión, solicito mi inscripción y
postulación al **PROCESO DE ADMISIÓN** _____, convocado por la **Universidad Nacional
Autónoma de Alto Amazonas**, para acceder a una vacante en:
FACULTAD:.....

ESCUELA

PROFESIONAL:.....

MODALIDAD DE ADMISIÓN: ☐ Ordinario ☐ Extraordinario

Si seleccionó la modalidad de admisión Extraordinario, ahora marque la modalidad:

- | | |
|---|---|
| ☐ Graduados o Titulados. | ☐ Personas con Discapacidad. |
| ☐ Traslados Internos. | ☐ Víctimas de Terrorismo. |
| ☐ Traslados Externos. | ☐ Servicio Militar activo. |
| ☐ Primer y Segundo Puesto. | ☐ Convenios suscritos por la UNAAA |
| ☐ Comunidades Nativas. | ☐ Examen de 5to de Secundaria |
| ☐ Deportistas calificados. | ☐ Centro Preuniversitario |

En tal sentido, adjunto al presente la documentación requerida de acuerdo Reglamento de
Admisión y Prospecto de Admisión para estudios de Pregrado en la Universidad Nacional
Autónoma de Alto Amazonas.

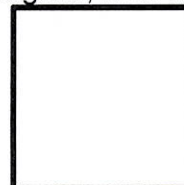
POR LO EXPUESTO:

Pido acceder a lo solicitado, por ser de justicia.

Yurimaguas, de del.....

FIRMA

D.N.I:.....





Huella Digital

ANEXO N°02
DECLARACIÓN JURADA
(DEL POSTULANTE)

Yo,
identificado(a) con D.N.I. N°, con domicilio en
....., del Distrito de, Provincia
..... Departamento de sometiéndome al artículo
49 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado
con D.S. N°004-2019-JUS, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que: (marcar con ☒ en caso
de ser cierto)

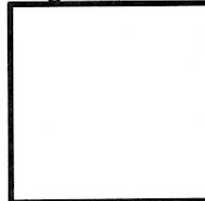
- ☐ Tener buena salud física y mental.
- ☐ Tener pleno conocimiento del contenido del Reglamento y Prospecto de Admisión.
- ☐ No contar con antecedentes penales ni judiciales.
- ☐ No tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con los funcionarios, empleados de confianza y directivos superiores de la UNAAA, que gozan de la facultad de contratación de docentes, o tener injerencia directa o indirecta en el proceso de admisión.
- ☐ No haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.

Manifiesto que lo mencionado, responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento pleno que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar, previstos en el artículo 411 (falsa declaración en procedimiento administrativo), artículo 427 (falsificación de documentos) y el artículo 438 (falsedad genérica) del Código Penal. Que prevén pena privativa de la libertad de hasta cuatro (04) años para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Yurimaguas, de del

.....
FIRMA

D.N.I. :



Huella Digital



ANEXO N°03

DECLARACIÓN JURADA (DOCENTES ELABORADORES, COORDINADORES Y
MONITORES DE EXAMEN Y PERSONAL DE APOYO)

Yo
Identificado(a) con D.N.I. N°, con domicilio en,
del Distrito de, Provincia Departamento
de, sometiéndome al artículo 49 del TUO de la Ley N°27444, Ley
del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, en calidad
de, en el examen de admisión

DECLARO BAJO JURAMENTO: (marcar con ☒)

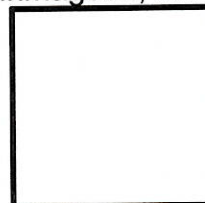
- ☐ Tener pleno conocimiento del contenido del Reglamento y Prospecto de Admisión.
- ☐ No tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con algún postulante al Proceso de Admisión.
- ☐ Cumplir con las disposiciones establecidas por la Comité Ejecutivo de Admisión.
- ☐ No divulgar información del examen de admisión.
- ☐ No tener la condición de postulante en el Proceso de Admisión.
- ☐ No haber laborado en el Centro Preuniversitario de la UNAAA.

Manifiesto que lo mencionado, responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento pleno que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar, previstos en el artículo 411 (falsa declaración en procedimiento administrativo), artículo 427 (falsificación de documentos) y el artículo 438 (falsedad genérica) del Código Penal. Que prevén pena privativa de la libertad de hasta cuatro (04) años para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Yurimaguas, de del.....

.....
FIRMA

DNI:.....



Huella Digital

